

SUCESION INTESTADA 2017-00159



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD
 Distrito Judicial de Cúcuta

Ocaña, Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veinte (2020).-

Los señores OSWALDO ANTONIO GUAGLIANONI RUEDA, YANETH STELA GUAGLIANONI RUEDA, FREDY ALEXANDER GUAGLIANONI RUEDA, JOSE SALVADOR GUAGLIANONI RUEDA y MARTHA GUAGLIANONI RUEDA en su condición de hijos de los causantes a través de apoderado judicial solicitan que se declare abierto el proceso de SUCESION de los causantes ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL Y ELDA MARIA RUEDA PEREZ a efectos de que se le reconozcan como herederos de éstos últimos y se ordene intervenir en esta sucesión en la elaboración de inventarios y avalúos.

HECHOS :

Que el causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL falleció el 27 de Junio de 2014 y la señora ELDA MARIA RUEDA falleció el 14 de Octubre de 1978 hechos ocurridos en la ciudad de Ocaña en donde tuvieron su último domicilio habitual en estas fechas se defirió la herencia por ministerio de la ley a sus herederos llamados a recogerla.

Informa que los demandantes OSWALDO ANTONIO GUAGLIANONI RUEDA, YANETH STELA GUAGLIANONI RUEDA, FREDY ALEXANDER GUAGLIANONI RUEDA, JOSE SALVADOR GUAGLIANONI RUEDA y MARTHA GUAGLIANONI RUEDA son hijos legítimos de los causantes y manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Manifiesta que el causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL procreó con la señora ANA CELI ORTEGA los siguientes hijos: ASTRID TORCOROMA, ANGELA PATRICIA, ANA EDILSA Y ANDREA CAMILA quienes son mayores de edad y vecinos del Municipio de Ocaña.

PRETENSIONES:

Solicitan los demandantes se declare abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL y ELDA MARIA RUEDA cuya herencia se ha deferido por ministerio de la ley el día de sus fallecimientos ocurridos en 27 de Junio de 2014 y 14 de Octubre de 1978 respectivamente en esta ciudad en donde tuvieron su ultimo domicilio, se ordene el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso con las formalidades autorizadas por la Ley y requerir a los hijos del causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL para efectos del art 492 CGP: ASTRID TORCOROMA GUAGLIANONI ORTEGA, ANGELA PATRICIA GUAGLIANONI ORTEGA, ANA EDILSA GUAGLIANONI ORTEGA, ANDREA CAMILA GUAGLIANONI ORTEGA, VIANNY LORENA GUAGLIANONI VIVIESCA como interesadas en la sucesión en su condición de hijas del causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL

PRUEBAS:

El demandante presenta como pruebas las siguientes: 1.- Poderes debidamente otorgados. 2.- Copia Registro Civil de Matrimonio de los causantes. 3.- Copia Registro Civil de defunción de los causantes. 4.- Copia Registro Civil de Nacimiento de los demandantes. 5.- Certificado de tradición No 270-41391. 6.- Certificado Catastral. 7.- Avalúo del inmueble. 8.- Copia escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999. 9.- Inventario y avalúo de los bienes relictos

TRAMITE:

Subsanada la demanda conforme lo señalado en auto del 23 de Marzo de 2017, mediante auto de fecha 7 de Abril de 2017, se abre el proceso sucesoral y se reconoce a los señores OSWALDO ANTONIO GUAGLIANONI RUEDA, YANETH STELA GUAGLIANONI RUEDA, FREDY ALEXANDER GUAGLIANONI RUEDA, JOSE SALVADOR GUAGLIANONI RUEDA y MARTHA GUAGLIANONI RUEDA en su condición de hijos de los causantes quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y además se ordena notificar a los señores como herederos conocidos del de cujus y se ordena el emplazamiento de todos aquellos que se crean con derecho a intervenir de conformidad con lo señalado en el Art. 108 CGP.

Con auto de 10 de Abril de 2018 se reconoce a ASTRID TORCOROMA GUAGLIANONI ORTEGA, ANGELA PATRICIA GUAGLIANONI ORTEGA, ANA EDILSA GUAGLIANONI ORTEGA y la menor ANDREA CAMILA GUAGLIANONI ORTEGA representada por su madre ANACELI ORTEGA como interesadas en la sucesión en su condición de hijas del causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL.

Con auto de fecha 7 de Junio de 2018 se reconoce a la menor VIANY LORENA GUAGLIANONI VIVESCA representada por su madre MARIELIS VIVIESCAS LOPEZ como interesada en la sucesión en su condición de hija del causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL.

Con auto del 11 de Enero de 2019, se ordenó la diligencia de inventario y avalúos para el día 18 de Marzo de 2019 a las tres de la tarde, la cual se suspende para el 29 de Abril de 2019 a la 3 de la tarde para la práctica de pruebas por presentarse objeciones y en dicha audiencia se declaró infundadas las objeciones y se concede el recurso de apelación en efecto devolutivo.

Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil del Circuito decreta la nulidad de todo lo actuado a partir de la etapa de la audiencia donde se dispuso la suspensión, con auto de fecha 8 de Julio de 2019 se procede a señalar nueva fecha para continuarla y se rehaga la actuación nulitada para el día 2 de Octubre de 2019 a las 3 de la tarde para continuar con la audiencia que trata el art 501 CGP, decreto de pruebas, la cual fue aplazada por el PARO DE ASONAL JUDICIAL, señalándose nueva fecha para el 29 de Enero a las 3 de la tarde, diligencia practicada en audiencia pública conforme lo prevé el Art. 501 CGP, la cual se realiza relacionando como **ACTIVOS : PARTIDA UNICA:** Se trata de una casa de habitación, junto con el terreno de su comprensión ubicada en la calle 19 No 12-B-22 barrio Santa Lucia de Ocaña, con una extensión superficiaria de 56.00 metros de frente por 56.00 metros de fondo, para un área total de 2.611.00 M2 , casa construida en paredes de bloque, techos de madera y teja, pisos de cemento, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, corredor, un patio pequeño y solar, con sus servicios sanitarios, con servicio de energía eléctrica con sus redes y contador de agua y determinado por los siguientes linderos : " POR EL FRENTE, calle en medio, midiendo 56.00 metros con predio de ROQUE LOPEZ; POR EL LADO DERECHO, con la carrera 2B con predio de ALBERTO VERJEL, se baja por el primer callejón a dar a la calle 20; POR EL LADO IZQUIERDO, midiendo 7.20 metros con JUAN RINCON y de ahí a la calle 20 y POR EL FONDO O COLA con la calle 20 con predio de CLAUDIO VEGA"

Este predio fue adquirido por el causante mediante la escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999 corrida ante la Notaría Primera de Ocaña e inscrita en la Oficina Registral de esta ciudad bajo el folio de M. I No 270-41391.

Que el avalúo total del inmueble es la suma de CIENTO MILLONES PESOS (\$ 100.000.000,00) Mcte.

Que no existe pasivo conocido y por tanto es cero.

Dentro de la audiencia realizada el día 29 de Enero de 2020, se corrió el respectivo traslado a las partes de conformidad con el Art. 501 CGP, para que formularan sus objeciones, observándose que no se presentó ninguna objeción al respecto impartiendo aprobación. Igualmente dentro de la audiencia y por solicitud de los señores apoderados facultados para dicha diligencia de inventarios y avalúos, se designó al señor apoderado demandante FREDY QUINTERO JAIME y al señor apoderado objetante JAIRO ALONSO SANCHEZ DIAZ, como partidores por reunir los requisitos legales.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de partición del bien de la sucesión de ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL fallecido el 27 de Junio de 2014 y la señora ELDA MARIA RUEDA fallecida el 14 de Octubre de 1978, siendo éste municipio su último domicilio y fecha desde la cual se defirió la herencia a sus causahabientes.

Que el bien que constituye el acervo hereditario se adjudicará a las personas que fueron reconocidas como Herederas del causante en su calidad de hijos del causante.

- 2.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- La sociedad conyugal ha quedado disuelta por la muerte de los cónyuges ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL y ELDA MARIA RUEDA correspondiéndole a los hijos legítimos OSWALDO ANTONIO GUAGLIANONI RUEDA, YANETH STELA GUAGLIANONI RUEDA, FREDY ALEXANDER GUAGLIANONI RUEDA, JOSE SALVADOR GUAGLIANONI RUEDA y MARTHA GUAGLIANONI RUEDA los gananciales de la madre ELDA MARIA RUEDA y a los hijos legítimos y a los hijos extramatrimoniales ASTRID TORCOROMA GUAGLIANONI ORTEGA, ANGELA PATRICIA GUAGLIANONI ORTEGA, ANA EDILSA GUAGLIANONI ORTEGA, ANDREA CAMILA GUAGLIANONI ORTEGA y VIANY LORENA GUAGLIANONI VIVESCA le corresponde los gananciales de ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL.

HIJUELA PRIMERA: PARA EL SEÑOR OSWALDO ANTONIO GUAGLIANONI RUEDA

Se le adjudica por concepto de gananciales correspondientes a la causante ELDA MARIA RUEDA la cantidad de DIEZ MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO y por concepto de gananciales correspondientes al causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL la cantidad de CINCO MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO.

para pagársele se le adjudica :

PARTIDA UNICA: El 15 % del bien inmueble casa de habitación, junto con el terreno de su comprensión ubicada en la calle 19 No 12-B-22 barrio Santa Lucia de Ocaña, con una extensión superficial de 56.00 metros de frente por 56.00 metros de fondo, para un área total de 2.611.00 M2 , casa construida en paredes de bloque, techos de madera y teja, pisos de cemento, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, corredor, un patio pequeño y solar, con sus servicios sanitarios, con servicio de energía eléctrica con sus redes y contador de agua y determinado por los siguientes linderos : " POR EL FRENTE, calle en medio, midiendo 56.00 metros con predio de ROQUE LOPEZ; POR EL LADO DERECHO, con la carrera 2B con predio de ALBERTO VERJEL, se baja por el primer callejón a dar a la calle 20; POR EL LADO IZQUIERDO, midiendo 7.20 metros con JUAN RINCON y de ahí a la calle 20 y POR EL FONDO O COLA con la calle 20 con predio de CLAUDIO VEGA"

Este predio fue adquirido por el causante mediante la escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999 corrida ante la Notaría Primera de Ocaña e inscrita en la Oficina Registral de esta ciudad bajo el folio de M. I No 270-41391.

Que el avalúo del total del inmueble es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)

HIJUELA SEGUNDA: PARA LA SEÑORA YANETH STELA GUAGLIANONI RUEDA

Se le adjudica por concepto de gananciales correspondientes a la causante ELDA MARIA RUEDA la cantidad de DIEZ MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO y por concepto de gananciales correspondientes al causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL la cantidad de CINCO MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO.

para pagársele se le adjudica :

PARTIDA UNICA: El 15% del bien inmueble casa de habitación, junto con el terreno de su comprensión ubicada en la calle 19 No 12-B-22 barrio Santa Lucia de Ocaña, con una extensión superficial de 56.00 metros de frente por 56.00 metros de fondo, para un área total de 2.611.00 M2 , casa construida en paredes de bloque, techos de madera y teja, pisos de cemento, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, corredor, un patio pequeño y solar, con sus servicios sanitarios, con servicio de energía eléctrica con sus redes y contador de agua y determinado por los siguientes linderos : " POR EL FRENTE, calle en medio, midiendo 56.00 metros con predio de ROQUE LOPEZ; POR EL LADO DERECHO, con la carrera 2B con predio de ALBERTO VERJEL, se baja por el primer callejón a dar a la calle 20; POR EL LADO IZQUIERDO, midiendo 7.20 metros con JUAN RINCON y de ahí a la calle 20 y POR EL FONDO O COLA con la calle 20 con predio de CLAUDIO VEGA"

Este predio fue adquirido por el causante mediante la escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999 corrida ante la Notaría Primera de Ocaña e inscrita en la Oficina Registral de esta ciudad bajo el folio de M. I No 270-41391.

Que el avalúo del total del inmueble es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)

HIJUELA TERCERA: PARA EL SEÑOR FREDY ALEXANDER GUAGLIANONI RUEDA

Se le adjudica por concepto de gananciales correspondientes a la causante ELDA MARIA RUEDA la cantidad de DIEZ MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO y por concepto de gananciales correspondientes al causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL la cantidad de CINCO MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO.

para pagársele se le adjudica :

PARTIDA UNICA: El 15% del bien inmueble casa de habitación, junto con el terreno de su comprensión ubicada en la calle 19 No 12-B-22 barrio Santa Lucia de Ocaña, con una extensión superficial de 56.00 metros de frente por 56.00 metros de fondo, para un área total de 2.611.00 M2 , casa construida en paredes de bloque, techos de madera y teja, pisos de cemento, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, corredor, un patio pequeño y solar, con sus servicios sanitarios, con servicio de energía eléctrica con sus redes y contador de agua y determinado por los siguientes linderos : " POR EL FRENTE, calle en medio, midiendo 56.00 metros con predio de ROQUE LOPEZ; POR EL LADO DERECHO, con la carrera 2B con predio de ALBERTO VERJEL, se baja por el primer callejón a dar a la calle 20; POR EL LADO IZQUIERDO, midiendo 7.20 metros con JUAN RINCON y de ahí a la calle 20 y POR EL FONDO O COLA con la calle 20 con predio de CLAUDIO VEGA"

Este predio fue adquirido por el causante mediante la escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999 corrida ante la Notaría Primera de Ocaña e inscrita en la Oficina Registral de esta ciudad bajo el folio de M. I No 270-41391.

Que el avalúo del total del inmueble es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)

HIJUELA CUARTA: PARA EL SEÑOR JOSE SALVADOR GUAGLIANONI RUEDA

Se le adjudica por concepto de ganancias correspondientes a la causante ELDA MARIA RUEDA la cantidad de DIEZ MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO y por concepto de ganancias correspondientes al causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL la cantidad de CINCO MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO.

para pagársele se le adjudica :

PARTIDA UNICA: El 15% del bien inmueble casa de habitación, junto con el terreno de su comprensión ubicada en la calle 19 No 12-B-22 barrio Santa Lucia de Ocaña, con una extensión superficial de 56.00 metros de frente por 56.00 metros de fondo, para un área total de 2.611.00 M2 , casa construida en paredes de bloque, techos de madera y teja, pisos de cemento, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, corredor, un patio pequeño y solar, con sus servicios sanitarios, con servicio de energía eléctrica con sus redes y contador de agua y determinado por los siguientes linderos : " POR EL FRENTE, calle en medio, midiendo 56.00 metros con predio de ROQUE LOPEZ; POR EL LADO DERECHO, con la carrera 2B con predio de ALBERTO VERJEL, se baja por el primer callejón a dar a la calle 20; POR EL LADO IZQUIERDO, midiendo 7.20 metros con JUAN RINCON y de ahí a la calle 20 y POR EL FONDO O COLA con la calle 20 con predio de CLAUDIO VEGA"

Este predio fue adquirido por el causante mediante la escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999 corrida ante la Notaría Primera de Ocaña e inscrita en la Oficina Registral de esta ciudad bajo el folio de M. I No 270-41391.

Que el avalúo del total del inmueble es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)

HIJUELA QUINTA: PARA LA SEÑORA MARTHA GUAGLIANONI RUEDA

Se le adjudica por concepto de ganancias correspondientes a la causante ELDA MARIA RUEDA la cantidad de DIEZ MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO y por concepto de ganancias correspondientes al causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL la cantidad de CINCO MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO.

para pagársele se le adjudica :

PARTIDA UNICA: El 15% del bien inmueble casa de habitación, junto con el terreno de su comprensión ubicada en la calle 19 No 12-B-22 barrio Santa Lucia de Ocaña, con una extensión superficial de 56.00 metros de frente por 56.00 metros de fondo, para un área total de 2.611.00 M2 , casa construida en paredes de bloque, techos de madera y teja, pisos de cemento, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, corredor, un patio pequeño y solar, con sus servicios sanitarios, con servicio de energía eléctrica con sus redes y contador de agua y determinado por los siguientes linderos : " POR EL FRENTE, calle en medio, midiendo 56.00 metros con predio de ROQUE LOPEZ; POR EL LADO DERECHO, con la carrera 2B con predio de ALBERTO VERJEL, se baja por el primer callejón a dar a la calle 20; POR EL LADO IZQUIERDO, midiendo 7.20 metros con JUAN RINCON y de ahí a la calle 20 y POR EL FONDO O COLA con la calle 20 con predio de CLAUDIO VEGA"

Este predio fue adquirido por el causante mediante la escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999 corrida ante la Notaría Primera de Ocaña e inscrita en la Oficina Registral de esta ciudad bajo el folio de M. I No 270-41391.

Que el avalúo del total del inmueble es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)

HIJUELA SEXTA: PARA LA SEÑORA ASTRID TORCOROMA GUAGLIANONI ORTEGA

Se le adjudica por concepto de ganancias correspondientes al causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL la cantidad de CINCO MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO

para pagársele se le adjudica :

PARTIDA UNICA: El 5% del bien inmueble casa de habitación, junto con el terreno de su comprensión ubicada en la calle 19 No 12-B-22 barrio Santa Lucia de Ocaña, con una extensión superficial de 56.00 metros de frente por 56.00 metros de fondo, para un área total de 2.611.00 M2 , casa construida en paredes de bloque, techos de madera y teja, pisos de cemento, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, corredor, un patio pequeño y solar, con sus servicios sanitarios, con servicio de energía eléctrica con sus redes y contador de agua y determinado por los siguientes linderos : " POR EL FRENTE, calle en medio, midiendo 56.00 metros con predio de ROQUE LOPEZ; POR EL LADO DERECHO, con la carrera 2B con predio de ALBERTO VERJEL, se baja por el primer callejón a dar a la calle 20; POR EL LADO IZQUIERDO, midiendo 7.20 metros con JUAN RINCON y de ahí a la calle 20 y POR EL FONDO O COLA con la calle 20 con predio de CLAUDIO VEGA"

Este predio fue adquirido por el causante mediante la escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999 corrida ante la Notaría Primera de Ocaña e inscrita en la Oficina Registral de esta ciudad bajo el folio de M. I No 270-41391.

Que el avalúo del total del inmueble es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)

HIJUELA SEPTIMA: PARA LA SEÑORA ANGELA PATRICIA GUAGLIANONI ORTEGA

Se le adjudica por concepto de gananciales correspondientes al causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL la cantidad de CINCO MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO

para pagársele se le adjudica :

PARTIDA UNICA: El 5% del bien inmueble casa de habitación, junto con el terreno de su comprensión ubicada en la calle 19 No 12-B-22 barrio Santa Lucia de Ocaña, con una extensión superficial de 56.00 metros de frente por 56.00 metros de fondo, para un área total de 2.611.00 M2 , casa construida en paredes de bloque, techos de madera y teja, pisos de cemento, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, corredor, un patio pequeño y solar, con sus servicios sanitarios, con servicio de energía eléctrica con sus redes y contador de agua y determinado por los siguientes linderos : " POR EL FRENTE, calle en medio, midiendo 56.00 metros con predio de ROQUE LOPEZ; POR EL LADO DERECHO, con la carrera 2B con predio de ALBERTO VERJEL, se baja por el primer callejón a dar a la calle 20; POR EL LADO IZQUIERDO, midiendo 7.20 metros con JUAN RINCON y de ahí a la calle 20 y POR EL FONDO O COLA con la calle 20 con predio de CLAUDIO VEGA"

Este predio fue adquirido por el causante mediante la escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999 corrida ante la Notaría Primera de Ocaña e inscrita en la Oficina Registral de esta ciudad bajo el folio de M. I No 270-41391.

Que el avalúo del total del inmueble es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)

HIJUELA OCTAVA: PARA LA SEÑORA ANA EDILSA GUAGLIANONI ORTEGA

Se le adjudica por concepto de gananciales correspondientes al causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL la cantidad de CINCO MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO

para pagársele se le adjudica :

PARTIDA UNICA: El 5% del bien inmueble casa de habitación, junto con el terreno de su comprensión ubicada en la calle 19 No 12-B-22 barrio Santa Lucia de Ocaña, con una extensión superficial de 56.00 metros de frente por 56.00 metros de fondo, para un área total de 2.611.00 M2 , casa construida en paredes de bloque, techos de madera y teja, pisos de cemento, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, corredor, un patio pequeño y solar, con sus servicios sanitarios, con servicio de energía eléctrica con sus redes y contador de agua y determinado por los siguientes linderos : " POR EL FRENTE, calle en medio, midiendo 56.00 metros con predio de ROQUE LOPEZ; POR EL LADO DERECHO, con la carrera 2B con predio de ALBERTO VERJEL, se baja por el primer callejón a dar a la calle 20; POR EL LADO IZQUIERDO, midiendo 7.20 metros con JUAN RINCON y de ahí a la calle 20 y POR EL FONDO O COLA con la calle 20 con predio de CLAUDIO VEGA"

Este predio fue adquirido por el causante mediante la escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999 corrida ante la Notaría Primera de Ocaña e inscrita en la Oficina Registral de esta ciudad bajo el folio de M. I No 270-41391.

Que el avalúo del total del inmueble es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)

HIJUELA NOVENA: PARA LA MENOR ANDREA CAMILA GUAGLIANONI ORTEGA

Se le adjudica por concepto de gananciales correspondientes al causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL la cantidad de CINCO MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO

para pagársele se le adjudica :

PARTIDA UNICA: El 5% del bien inmueble casa de habitación, junto con el terreno de su comprensión ubicada en la calle 19 No 12-B-22 barrio Santa Lucia de Ocaña, con una extensión superficial de 56.00 metros de frente por 56.00 metros de fondo, para un área total de 2.611.00 M2 , casa construida en paredes de bloque, techos de madera y teja, pisos de cemento, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, corredor, un patio pequeño y solar, con sus servicios sanitarios, con servicio de energía eléctrica con sus redes y contador de agua y determinado por los siguientes linderos : " POR EL FRENTE, calle en medio, midiendo 56.00 metros con predio de ROQUE LOPEZ; POR EL LADO DERECHO, con la carrera 2B con predio de ALBERTO VERJEL, se baja por el primer callejón a dar a la calle 20; POR EL LADO IZQUIERDO, midiendo 7.20 metros con JUAN RINCON y de ahí a la calle 20 y POR EL FONDO O COLA con la calle 20 con predio de CLAUDIO VEGA"

Este predio fue adquirido por el causante mediante la escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999 corrida ante la Notaría Primera de Ocaña e inscrita en la Oficina Registral de esta ciudad bajo el folio de M. I No 270-41391.

Que el avalúo del total del inmueble es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)

HIJUELA DECIMA: PARA LA MENOR VIANNY LORENA GUAGLIANONI VIVIESCA

Se le adjudica por concepto de ganancias correspondientes al causante ATINIO GUAGLIANONI CARRASCAL la cantidad de CINCO MILLONES DE ACCIONES DE DOMINIO

para pagársele se le adjudica :

PARTIDA UNICA: El 5% del bien inmueble casa de habitación, junto con el terreno de su comprensión ubicada en la calle 19 No 12-B-22 barrio Santa Lucia de Ocaña, con una extensión superficial de 56.00 metros de frente por 56.00 metros de fondo, para un área total de 2.611.00 M2 , casa construida en paredes de bloque, techos de madera y teja, pisos de cemento, compuesta de sala, tres alcobas, cocina, corredor, un patio pequeño y solar, con sus servicios sanitarios, con servicio de energía eléctrica con sus redes y contador de agua y determinado por los siguientes linderos : " POR EL FRENTE, calle en medio, midiendo 56.00 metros con predio de ROQUE LOPEZ; POR EL LADO DERECHO, con la carrera 2B con predio de ALBERTO VERJEL, se baja por el primer callejón a dar a la calle 20; POR EL LADO IZQUIERDO, midiendo 7.20 metros con JUAN RINCON y de ahí a la calle 20 y POR EL FONDO O COLA con la calle 20 con predio de CLAUDIO VEGA"

Este predio fue adquirido por el causante mediante la escritura pública No 1.519 de Agosto 25 de 1999 corrida ante la Notaría Primera de Ocaña e inscrita en la Oficina Registral de esta ciudad bajo el folio de M. I No 270-41391.

Que el avalúo del total del inmueble es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)

COMPROBACION.

ACTIVO INVENTARIADO.....	\$100.000.000,00=	
HIJUELA PRIMERA PARA EL SEÑOR OSWALDO ANTONIO GUAGLIANONI RUEDA	\$ 15.000.000,00=	
HIJUELA SEGUNDA PARA LA SEÑORA YANETH STELA GUAGLIANONI RUEDA.....	\$ 15.000.000,00=	
HIJUELA TERCERA PARA EL SEÑOR FREDY ALEXANDER GUAGLIANONI RUEDA	\$ 15.000.000,00=	
HIJUELA CUARTA PARA EL SEÑOR JOSE SALVADOR GUAGLIANONI RUEDA.....	\$ 15.000.000,00=	
HIJUELA QUINTA PARA LA SEÑORA MARTHA GUAGLIANONI RUEDA.....	\$ 15.000.000,00=	
HIJUELA SEXTA PARA LA SEÑORA ASTRID TORCOROMA GUAGLIANONI ORTEGA	\$ 5.000.000,00=	
HIJUELA SEPTIMA PARA LA SEÑORA ANGELA PATRICIA GUAGLIANONI ORTEGA...	\$ 5.000.000,00=	
HIJUELA OCTAVA PARA LA SEÑORA ANA EDILSA GUAGLIANONI ORTEGA.....	\$ 5.000.000,00=	
HIJUELA NOVENA PARA LA MENOR ANDREA CAMILA GUAGLIANONI ORTEGA.....	\$ 5.000.000,00=	
HIJUELA DECIMA PARA LA MENOR VIANNY LORENA GUAGLIANONI VIVIESCA.....	\$ 5.000.000,00=	
SUMAS IGUALES.....	\$100.000.000,00=	\$100.000.000,00=

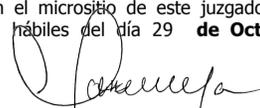
- 3.- Inscribese la partición y este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.
- 4.- Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados, en esta ciudad, lugar del proceso.
- 5.- Expídanse copias auténticas de trabajo de partición y de la presente sentencia a costa del interesado para lo que estimen conveniente.
- 6.- Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, cancélese en forma definitiva la radicación previa las anotaciones a que haya lugar en los libros respectivos.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.


SECRETARIO

C.. 1

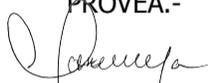
EJECUTIVO 2019-00033 AUTO APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO
 DTE: CREZCAMOS S.A.
 DDO: MARIA EDILMA PICON DE PALACIO

Ocaña, 28 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

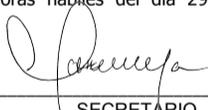
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de **Octubre de 2020**.



SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2018-00499 AUTO APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO
 DTE: BANCO BOGOTA
 DDO: ANA MORELIA ANGARITA SUAREZ

Ocaña, 28 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

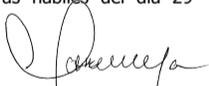
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.



SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2017-00815 AUTO APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO
 DTE: JAIRO BASTOS
 DDO:LUDDY SEPULVEDA OSORIO Y INGRID SEPULVEDA OSORIO

Ocaña, 28 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

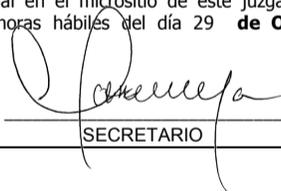
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.


 SECRETARIO

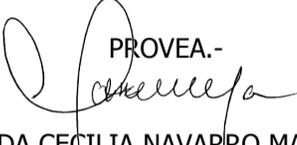
C.. 1

EJECUTIVO 2016-00585 AUTO APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO
 DTE: JAIRO BASTOS
 DDO: RICARDO VIVEROS Y GEOVANY CUESTA

Ocaña, 28 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

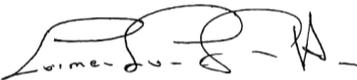
PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

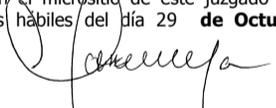
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

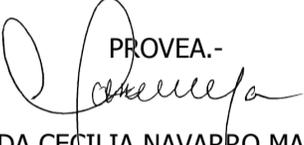
C.. 1

EJECUTIVO 2017-00733 AUTO APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO
 DTE: JAIRO BASTOS
 DDO: JAVIER NAVARRO GALVAN

Ocaña, 28 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.


 SECRETARIO

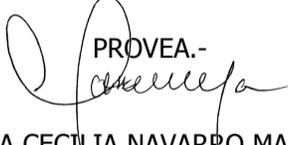
C.. 1

EJECUTIVO 2018-01026 AUTO APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO
 DTE: CREDISERVIR
 DDO:EIDER HERRERA CHINCHILLA, FRANKLIN NOVA PALOMINO Y JESUS HERNAN HERRERA

Ocaña, 28 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

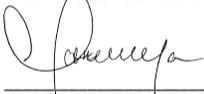
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

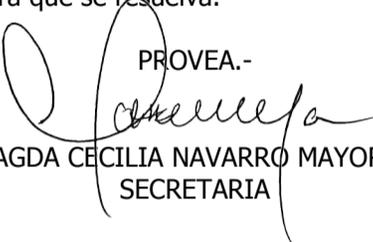
C.. 1

EJECUTIVO 2019-00393 AUTO APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO
 DTE: BANCO CAJA SOCIAL
 DDO:ALONSO TORRES

Ocaña, 28 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

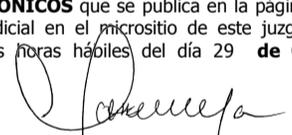
Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

De otra parte el Despacho se abstiene en decretar la suspensión solicitada por el demandado ALONSO TORRES, en memorial de fecha 22-07-20, en virtud a que su petición no se ajusta a derecho.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

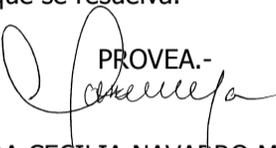
C.. 1

EJECUTIVO 2009-00026 AUTO APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO
 DTE: SAUL SERRANO GONZALEZ
 DDO: MARY ROSA PINO DE PEREZ

Ocaña, 28 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

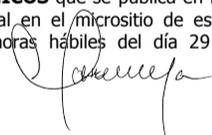
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.</p> <p> _____ SECRETARIO</p>

C.. 1

EJECUTIVO 2017-00020 AUTO APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO
 DTE: JAIRO BASTOS
 DDO: LEONARDO AREVALO GARCIA

Ocaña, 28 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

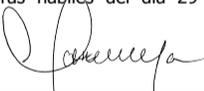
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

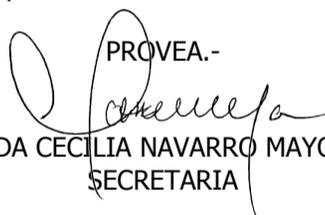
C.. 1

EJECUTIVO 2018-00289 AUTO APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO
 DTE: JAIRO BASTOS
 DDO:EDUARDO LUIS LOBO AMAYA

Ocaña, 28 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

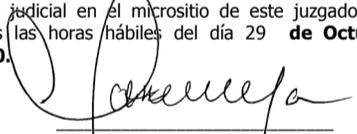
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

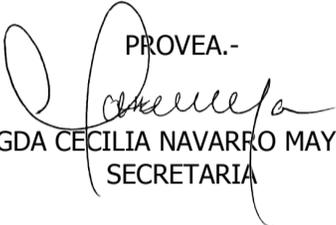
C.. 1

EJECUTIVO 2018-00134 AUTO APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO
 DTE: BRANDON MARTINEZ
 DDO:DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS

Ocaña, 28 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

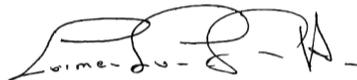
PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

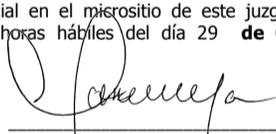
Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

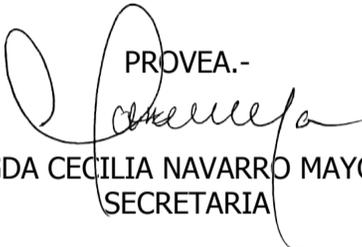
<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

CUADERNO No. 2
 PROCESO EJECUTIVO AUTO CORRIENDO TRASLADO DICTAMEN PERICIAL
 RADICADO No. 2018-00310
 DTE: MIGUEL ANGEL SANCHEZ MACHADO
 DDO:HUGO PACHECO Y NURIS ANGARITA RAMIREZ

Ocaña, 22 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el señor apoderado demandante a través de Perito, presenta el dictamen pericial del inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

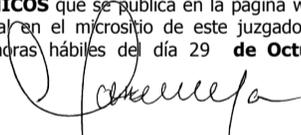
Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

De acuerdo con el informe anterior este Despacho de conformidad con el Art., 444 Num. 2º CGP, ordena correr traslado a la parte Demandada por el término de (10) días del dictamen pericial para si lo considera presente sus observaciones en tal sentido.

Vencido dicho término si las partes no lo hicieren, pásese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE,


 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO AUTO REANUDANDO TRAMITE PROCESAL
 Rad. 544984053002 2018 00502 00
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
 DEMANDADO: JESUS ALBERTO HADDAD MENESES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la señora apoderada demandante.


 PROVEA.-
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte.-

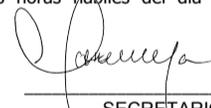
Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial del 16 de Octubre de 2020 mediante la cual solicita la reanudación del proceso de la referencia, este Despacho de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 163 inc. 2º CGP, ordena reanudar y continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE,


 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

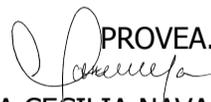
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de **Octubre de 2020**.


 SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OCAÑA NS.

PROCESO : DECLARATIVO PERTENENCIA AUTO INADMISION
RADICADO : 2020-00415
DEMANDANTE : MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ
DEMANDADO : MAGUANCY CARRASCAL JULIO Y PERSONAS INDT.

Se deja constancia que la presente demanda correspondió por reparto y recibida con sus anexos.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintiocho de octubre de dos mil veinte.-

Viene al despacho la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ a través de apoderado judicial contra MAGUANCY CARRASCAL JULIO y demás personas indeterminadas, con el fin de impartirle trámite que en derecho corresponde, sin embargo deberá precisar: **1.-** Debe allegar el certificado especial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 270-34378 expedido por el registrador de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad e igualmente el certificado registral se encuentra desactualizado. **2.-** Debe estimar la cuantía pues pese haberse aportado el certificado catastral, esta no fue estimada. **3.-** No se indica en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA), conforme el Art.- 5 del decreto 806 de 2020 que complementa lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G.P. **4.-** No se acredita que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, conforme se señala en el Artículo.- 5 decreto 806 del 2020. **5.-** La parte Demandante no manifiesta bajo la gravedad de juramento que los originales de los títulos aportados certificado registral aportado y certificado catastral, se encuentran en su poder. **6.-** En la presente demanda no se allegó la escritura pública mediante la cual la demandada adquirió el bien por compraventa hecha a la señora NURIS ANGARITA RAMIREZ. **6.-** Debe allegar el plano del inmueble certificado por la autoridad competente que deberá contener la localización del inmueble, su extensión, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble y demás datos del bien. Lo anterior, a fin de establecer el área correcta del terreno o bien a usucapir. **7.-** Comoquiera que existen varias hipotecas sobre el inmueble objeto de usucapión tal y como obra en el certificado registral, el señor apoderado deberá actuar conforme lo señala el Art. 375 numeral 5º vinculando al proceso a los intervinientes aportando sus lugares de ubicación, correo electrónico y abonados telefónicos para su respectiva citación. Las anteriores razones nos llevan a inadmitir la presente demanda para que se subsanen los presentes defectos.

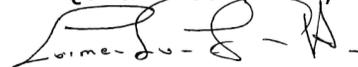
Por lo anteriormente expuesto JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

R E S U E L V E.-

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por MARLENE VERGEL CAÑIZAREZ a través de apoderado judicial contra MAGUANCY CARRASCAL JULIO y demás personas indeterminadas, por lo expuesto.

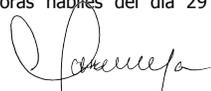
SEGUNDO: CONCÉDASE un término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes descrita, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de **Octubre de 2020**.


SECRETARIO